



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 109/23

Sucre, 22 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 001/23 de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 23 de marzo de 2023, a Hrs. 09:00, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (los actos oficiales en CONMEMORACIÓN al DÍA DEL MAR y la solicitud del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la reprogramación de la Sesión Plenaria del Distrito – 6, en base a la nota y justificativos del Sub Alcalde, señalando que muchos dirigentes participarán en los Actos Conmemorativos, en las diferentes Unidades Educativas en el Día del Mar, se determinó conforme a las normas establecidas, la reprogramación de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6; (se adjunta la nota suscrita por el Sub Alcalde y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (los actos oficiales en CONMEMORACIÓN al DÍA DEL MAR y la solicitud expresa del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la reprogramación de la Sesión Plenaria del Distrito – 6; en base a la nota y justificativos del Sub Alcalde del Distrito – 6 y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS; señalando que muchos dirigentes participarán en los Actos Conmemorativos, en las diferentes Unidades Educativas en el Día del Mar, con ese antecedente; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/23, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 23 de marzo de la presente gestión, por lo que se SUSPENDE y se REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 30 DE MARZO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m., a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 6, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas,

S.O.030//23  
R.A.M. N° 109/23  
CM-825  
Fs. 2





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

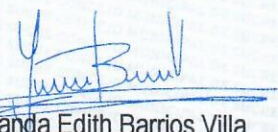
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución No. 01/23, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 6, que estaba programada inicialmente para el día jueves 23 de marzo de 2023, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor (actos oficiales en CONMEMORACIÓN al DÍA DEL MAR) y la solicitud expresa del Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en base a la nota CITE No. 412/23 y los justificativos del Sub Alcalde del Distrito – 6 y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS; se SUSPENDE y se REPROGRAMA para realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, para el DÍA JUEVES 30 DE MARZO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m; en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 01/23, para que asistan, el día y a la hora señalada, como también se haga conocer, a las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Fallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.030/23  
R.A.M. N° 109/23  
CM-825  
Fs. 2